



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de los objetivos citados, se considera necesario fomentar la creación de nuevas empresas, promover actuaciones que permitan su diversificación, consolidando e impulsando los sectores tradicionales y no tradicionales, especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y de mayor valor añadido y generadores de empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

Asturias tiene un tejido empresarial formado mayoritariamente por pymes, y es prioridad del modelo de crecimiento regional para el periodo 2014-2020 fortalecerlas, como base de nuestro tejido económico e industrial y como medio de generación de empleo que pueda contribuir a mejorar el escenario actual de desempleo en la región.

En ese sentido toda inversión empresarial promovida por las PYMES, tiene que ser apoyada para que contribuya a generar riqueza para el territorio.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, evitando posibles solapamientos y tratando de alcanzar una conexión entre sus objetivos y los efectos que se persiguen.

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de Ayuda a la Transformación Digital.

Este programa va dirigido a todos los sectores de la economía regional que cumplan con las directrices y reglamentos comunitarios, priorizándose los recursos hacia los sectores que se definan en cada convocatoria.

Por Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para 2020-2022. (BOPA Nº 37, 24/02/2020), que contempla la convocatoria de Ayudas a la Transformación Digital para el 2020 con una dotación económica de 1.250.000 €; con el objetivo y efectos pretendidos de favorecer la implementación productiva de tecnologías de la Industria Conectada 4.0, mediante la realización de inversiones en activos fijos que favorezcan la competitividad de las empresas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital, para el ejercicio 2020

Segundo.- Objeto.

Las presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en apoyo a proyectos de inversión que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, con el objetivo de establecer una mejora de la competitividad, que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras.

Tercero.- Cuantía.

La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2020 es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE EUROS (1.250.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 5 de marzo de 2020.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), solo en el caso de las PYMES. En ningún caso se cofinanciaran proyectos aprobados a empresas que no sean PYME.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos que, presentando un carácter innovador, contemplen la implantación de soluciones de mejora en los procesos (en su totalidad o en cualquier ámbito de su cadena de valor), productos y modelo de negocio de las empresas, en el ámbito de la Industria 4.0 (I4.0).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Se considerarán soluciones en el ámbito de la I4.0, aquellas tecnologías que permitan la hibridación entre el mundo físico y el digital, la comunicación y el tratamiento de esos datos y la generación de conocimiento mediante el procesado y la aplicación de inteligencia a los mismos, para lograr nuevas aplicaciones de gestión tanto intra como inter empresas.

Quinto.- Conceptos subvencionables.

- Activos materiales:
Hardware, instrumental de sensórica y control etc.
- Activos inmateriales:
Software relativo la implantación y desarrollo de aplicaciones de gestión en el campo de las soluciones de negocio (supply chain, comerciales, financieras y de RR.HH.) de inteligencia y control y las relativas a plataformas colaborativas; así como cualquier otra inversión en activos inmateriales necesaria para la ejecución del proyecto
- Servicios de consultoría especializada para el desarrollo e implantación de las soluciones
- Gastos de personal técnico propio en la medida que estén dedicados al proyecto de los grupos de cotización 1, 2, 3.
 - Los gastos de personal estarán limitados por la menor de las cuantías resultantes de considerar 100 horas de dedicación o el 25% de los costes de consultoría.
 - Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrá superar los topes máximos subvencionables por categorías profesionales que se especifican en el cuadro siguiente:

Grupo de cotización	Categoría profesional	Coste hora máximo
Grupo cotización 1	Director Técnico Proyecto	50,73 €/h
Grupo cotización 2	Técnico Titulado Medio	28,58 €/h
Grupo cotización 3	Técnico Superior	17,26 €/h

Igualmente estos límites máximos subvencionables de coste/hora serán aplicables para los accionistas que desempeñen labores profesionales propias del objeto social de la empresa de forma regular, cuando acrediten el importe de su retribución.

La suma de los Gastos de Consultoría y Personal no podrá superar el 40 % de la suma de Activos Materiales e Inmateriales subvencionables.

En el caso de que los gastos de consultoría y/o personal superen las condiciones establecidas en esta convocatoria, se minorarán hasta su cumplimiento. En ningún caso el coste de adquisición de las activos/gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos del cálculo del importe subvencionable, no se considerara ningún tipo de impuesto, carga o gravamen

No se subvencionarán gastos en terrenos y edificaciones, así como los relativos a las sustituciones y/o reparaciones y mantenimientos.

En todo caso los activos subvencionables deberán estar vinculados a las acciones subvencionables.

Para esto, deberá detallarse y justificarse, de forma individual, su encaje, necesidad y contribución en relación con la acción subvencionable tal y como aparece indicado en el Formulario de Solicitud. En caso contrario, dichos elementos no serán subvencionables.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Sexto.- Otros requisitos exigibles.

1. El proyecto o actuación deberá tener una cuantía en inversión/gasto subvencionable mínimo que sea igual o superior a 10.000,00 euros.
2. Los activos inmateriales, entendidos como tales aquellos que no tienen una materialización física, deben ser considerados como activos amortizables.
3. En lo relativo a los requisitos de publicidad se incluirá, además de los incluidos en las bases reguladoras, el logotipo de I4.0 Asturias que se contemple en la página www.asturiasindustria40.es, o cualesquiera que pudiese sustituirla.
4. La ayuda debe cumplir el "efecto incentivador" considerado en el sentido de que el beneficiario no deberá comenzar a trabajar en el proyecto, antes de la presentación de una solicitud de ayuda al IDEPA o a la Administración General del Estado (caso de ayudas dirigidas a pequeños proyectos/proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras). En este último supuesto, deberá solicitar la subvención antes de vencer el plazo máximo de ejecución del proyecto establecido en la propia Resolución de concesión de la ayuda de que se trate o, en caso de que no se conceda la ayuda, antes de que transcurra un año desde la fecha de terminación del procedimiento correspondiente

Séptimo.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 7 de junio de 2019 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA N°117 19/06/2019).

Octavo.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria única de estas ayudas, en el presente ejercicio 2020, será desde el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución, hasta las 14.00 h del día 11 de septiembre de 2020, hora peninsular en España.

Noveno.- Contenido de las solicitudes.

La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos: Solicitud y la documentación que en él se indica, Datos Generales y Memoria Técnica del Proyecto.

Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Décimo.- Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es

Asimismo podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

El Documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

El Documento Datos Generales deberá presentarse en formato xlsx y la Memoria Técnica del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.

En el caso de las personas físicas podrán elegir entre el medio de presentación descrito anteriormente o mediante la presentación de su solicitud vía presencial en los siguientes términos:

Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado, con firma manuscrita del representante/s legal/es y acompañado de la documentación mencionada en el Documento Solicitud.

Podrá presentarse en el registro del IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, 33428-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Undécimo.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Recibida la solicitud de ayuda en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Duodécimo.- Instrucción y evaluación.

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.



2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Dirección General del IDEPA

Vocales:

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación, o persona en quien delegue
- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda.
- ✓ 3 representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad

Secretaría: persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

4. La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.
5. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Decimotercero.- Criterios de valoración.

1.- En función de lo establecido en la Base Reguladora Decimosegunda apartado 2 de la Resolución 7 de junio de 2019 en esta convocatoria se priorizan y se desarrollan criterios de valoración orientados a priorizar y fomentar la digitalización de las empresas, así como la incorporación de tecnologías que desarrollen la industria 4.0. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación.

1. GRADO DE INNOVACIÓN E IMPACTO DEL PROYECTO EN LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA. (40 pts)

1.1. Grado de Innovación del proyecto. (20 pts)

Proyecto original respecto a lo actualmente existente	20 pts
Proyecto similar a lo existente pero con elementos diferenciadores que lo hacen destacar	12 pts
Proyecto poco original o cuya originalidad no se acredita en la propuesta	0 pts

1.2. Graduación del impacto del proyecto en: proceso, producto, modelos de negocio e integración de la cadena de valor. (20 pts)

Impacto relevante en más de dos campos simultáneamente	20 pts
Impacto relevante en dos campos simultáneamente	15 pts



Impacto relevante en sólo un campo	10 ptos
Sin impacto relevante o no acreditado en la solicitud	0 ptos

2. EFECTO DINAMIZADOR. INCIDENCIA SOBRE LA ECONOMÍA ASTURIANA. (30 ptos)

2.1. Representatividad de la Inversión en la empresa: (20 ptos)

Inv subv/Inmovilizado total \geq 10 %	20 ptos
10 % > Inv subv/ Inmovilizado total \geq 5 %	12 ptos
5 % > Inv subv/ Inmovilizado total \geq 2 %	5 ptos
2 % > Inv subv/ Inmovilizado total	0 ptos

Nota: Se tomará el inmovilizado total del último ejercicio cerrado

2.2. Efecto dinamizador, Impacto en el tejido industrial Asturiano (10 ptos)

La ejecución del proyecto repercutirá en otras empresas Asturianas de su cadena de valor o del sector	10 ptos
No se evidencia un especial impacto en el tejido industrial asturiano pero la empresa participa en algún clúster regional clasificado como excelente	7 ptos
No se evidencia un especial impacto en el tejido industrial asturiano pero la empresa participa en algún clúster regional	4 ptos
No se evidencia un especial impacto en el tejido industrial asturiano y la empresa no participa en algún clúster regional	0 ptos

3. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS REGIONALES. (15 ptos)

3.1. Concordancia con prioridades detectadas a partir de la RIS3 Asturias (10 ptos)

El proyecto está relacionado con el desarrollo de actuaciones de I4.0 en el ámbito de: (i) fabricación aditiva, (ii) Tecnologías inteligentes de análisis de datos, sensores y procesamiento de imágenes.	10 ptos
El proyecto, si bien se encuadra en las prioridades de la RIS no guarda relación con los ámbitos anteriores	0 ptos

3.2. Interacción con el sistema regional de I+D+i para la ejecución del proyecto (5 ptos)

Si	5 ptos
No	0 ptos

4. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES. (15 ptos)

Haber hecho, o estar realizando, un diagnóstico Industria 4.0 promovido por Instituciones Públicas o realizado a través de Centros Tecnológicos o OPIs de la Región	15 ptos
No haber hecho, o estar realizando, un diagnóstico Industria 4.0 promovido por Instituciones Públicas o realizado a través de Centros Tecnológicos o OPIs de la Región	0 ptos

2.- En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como la intensidad máxima de ayuda determinada en la Base Reguladora Octava.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



3.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención) no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de las mismas.

5.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

6.-En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 25 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimocuarto.-Resolución.

La Resolución de la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es.

Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses, incluyendo un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Firmado electrónicamente
Enrique Fernández Rodríguez. Presidente del IDEPA

Formulario de solicitud

AYUDA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

ANEXO

Don/Doña

DNI

en nombre y representación de

NIF

Vista la convocatoria pública para 2020 de **subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital**,

SOLICITA:

Una subvención por importe de € para el desarrollo de la actuación denominada

que supondrá un gasto total de €

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Formulario de datos generales**, en formato de **xlsx** debidamente cumplimentado
- Memoria técnica de la actuación**, según modelo debidamente cumplimentado
- Tres ofertas, al menos, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra**, etc., de las inversiones previstas en la relación de inversiones incluida en el formulario. (**Apartado 2. Plan de inversiones**), cuando el importe del gasto subvencionable supere la **cuantía de 40.000 euros** en el supuesto de coste de **ejecución de obra**, o de **15.000 euros** en el supuesto de **suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), en su artículo 31).
- En caso de **contratación con persona o entidad vinculada**, se debe de aportar:
 - Tres presupuestos** del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias deberá venir firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de la empresa (según modelo en fichero aparte)
No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en el IDEPA o en otras dependencias de la Administración Regional y no se desean cambiar los datos.

Además, para sociedades mercantiles y cooperativas :

- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA (REDOCAD).

- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado (excepto empresas de nueva creación que aún no dispongan de él).
Si de los datos que figuran en los impuestos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, referido a los 6 últimos meses desde el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención para el proyecto.

Cuando se trate de empresarios individuales:

- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, referido a los 6 últimos meses desde el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención para el proyecto.

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD SI NO

Con independencia de la documentación señalada, **desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la Vida Laboral de la Empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.idepa.es www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias,.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la empresa con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto
- I.R.P.F. en el caso de persona físicas, del último ejercicio liquidado (excepto nueva actividad)
- Alta en los I.A.E.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, cuyo plazo de ejecución haya vencido.
- Que la empresa no está en crisis ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#)
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda al IDEPA o a la Administración General del Estado para el mismo proyecto.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del [Reglamento \(UE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de de 17 de diciembre de 2013](#) (DOUE de 20-12-2013), la empresa "o bien llevará un sistema de contabilidad aparte o bien asignará un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto".
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 \(DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014\)](#), la empresa a la que representa se define como:

- Emp Indiv Microempresa Pequeña empresa Mediana empresa
 No pyme

➤ Que:

- NO** ha solicitado y/o recibido otras ayudas para este proyecto.
 SI ha solicitado y/o recibido, para este proyecto, las ayudas que se mencionan a continuación:

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

- Que, en atención de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se considera "Única Empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

NO se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad

SI se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades:

Nombre de la empresa	NIF

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas sujetas al régimen de mínimos durante el periodo comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

SI ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas sujetas al régimen de mínimos, durante el periodo comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores:

Entidad concedente de la ayuda	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

➤ Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Séptima de la Resolución de 07/06/2019 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, SOLICITA AUTORIZACIÓN AL IDEPA para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación.

Nombre de Empresa vinculada	NIF	IAE	Tipo	Actividad a contratar	Importe (€)



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

Nota: Tipos de vinculación:

- a) *Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.*
- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud,

En a de de

Firma del representante legal ⁽¹⁾

AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

¹ Podrá ser presentada firmada de manera manuscrita y presentado de manera presencial, en los supuestos en que no esté obligada a relacionarse de manera electrónica con la Administración.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



MEMORIA TÉCNICA

Total balance (último ejercicio contable cerrado):

Año:

Fondos propios (último ejercicio contable cerrado):

Año:

Accionistas

Relación accionistas actuales	Nacionalidad	%

Empresas filiales o participadas

Nombre o razón social	CNAE	%	Nacionalidad

Antecedentes de la empresa (origen y evolución):

Actividad principal de la empresa:

Otras actividades de la empresa (en su caso):



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



Ubicación de las instalaciones de producción actuales (dirección completa):

Productos o servicios que presta y proceso productivo:

Participación de la empresa en algún Clúster Regional:

- NO
- SI. Indicar cuál o cuáles:

Haber realizado o estar realizando un diagnóstico de I4.0 o de madurez digital

- NO
- SI. Indicar con que Organismo y en su caso la fecha de realización:

Certificados empresariales (aportar copia):

Certificados ISO de calidad o medio ambiente: SI NO

Otros certificados: SI NO
¿Cuáles?

Empresa exportadora

- NO
- SI. Indicar porcentaje de exportación:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

PROYECTO

1. Descripción general del proyecto

Concordancia del proyecto con Asturias RIS3

Prioridad RIS3 del proyecto:

Impacto medioambiental del proyecto

- **Requiere el proyecto Declaración de Impacto Ambiental** SI NO
[Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013](#)
- **Requiere el proyecto Autorización Ambiental Integrada** SI NO
[Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 02/07/2002](#)

- **El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero** SI NO
En caso afirmativo, evaluación de esta contribución y/o descripción de la posible metodología a emplear:

Objetivos y contenido del proyecto:

Se desarrollará como mínimo:

- Descripción y alcance de las actuaciones.
- Justificación de las necesidades de la inversión dentro del Proyecto: encaje, necesidad y contribución de cada elemento individual para lograr el objetivo buscado.
- El grado de innovación en función de la existencia de soluciones similares en el sector.
- La descripción y cuantificación de la influencia que tendrá su ejecución sobre el proceso, sobre los productos, el modelo de negocio y sobre la cadena de valor.
- Los posibles impactos en otras empresas del sector y/o de su cadena de valor.
- En el caso de existir un diagnóstico digital previo, se realizará un breve resumen de la situación de partida de la empresa, expresada en el mismo y se indicará la concordancia entre el proyecto y las indicaciones o áreas de mejora identificadas por éste.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



Otras consideraciones que se estimen necesarias:

Impacto sobre el medio ambiente y medidas correctoras previstas:



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



2. Plan de inversiones del proyecto. RELACIÓN DESGLOSADA DE INVERSIONES PREVISTAS.

A través de un archivo en formato hoja de cálculo (ver documento en página web www.idepa.es)



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional




*** RELACIÓN DESGLOSADA DE INVERSIONES PREVISTAS ***

Expediente: _____
Beneficiario: _____

CAPÍTULO: ACTIVOS MATERIALES

Concepto	Empresa vinculada SI / NO	Importe C (sin IVA)	Ofertas (1)	Informe justificativo (2)	Observaciones
SUBTOTAL ACTIVOS MATERIALES		0,00			

CAPÍTULO: ACTIVOS INMATERIALES

Concepto	Empresa vinculada SI / NO	Importe C (sin IVA)	Ofertas (1)	Informe justificativo (2)	Observaciones
SUBTOTAL ACTIVOS INMATERIALES		0,00			

CAPÍTULO: SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Concepto	Empresa vinculada SI / NO	Importe C (sin IVA)	Ofertas (1)	Informe justificativo (2)	Observaciones
SUBTOTAL SERVICIOS DE CONSULTORÍA		0,00			

(1) 3 ofertas, presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, prestación de servicios o asistencia técnica.
(2) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten 3 ofertas o no se opte por la más económica).

CAPÍTULO: PERSONAL PROPIO

Nombre y Apellidos	Grupo de cotización	Salario bruto + Seg. Social de la empresa o remuneración por la empresa (anual) (A)	Horas anuales de convenio (B)	Coste hora (C) = (A) / (B)	Horas de dedicación al proyecto (D)	Coste del trabajador imputado al proyecto (C) X (D)
SUBTOTAL PERSONAL PROPIO					0	0,00

TOTAL PROYECTO

Página 1 de 1



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

RELACIÓN DESGLOSADA DE INVERSIONES PREVISTAS

Concepto	Empresa vinculada Si/No	Importe sin IVA	Ofertas (1)	Informe justificativo (2)	Observaciones
ACTIVOS MATERIALES					
TOTAL ACTIVOS MATERIALES					
ACTIVOS INMATERIALES					
TOTAL ACTIVOS INMATERIALES					

(1) 3 ofertas, presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra.

(2) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten 3 ofertas o no se opte por la más económica).



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



Concepto	Empresa vinculada Si/No	Importe sin IVA	Ofertas (1)	Informe justificativo (2)	Observaciones
SERVICIOS DE CONSULTORÍA					
TOTAL SERVICIOS DE CONSULTORÍA					

- (1) 3 ofertas, presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica.
- (2) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten 3 ofertas o no se opte por la más económica).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



PERSONAL PROPIO						
Nombre y Apellidos	Grupo de cotización	Salario bruto + Seg. Social de la empresa o remuneración por la empresa (anual) (A)	Horas anuales de convenio (B)	Coste hora (C) = (A) / (B)	Horas de dedicación al proyecto (D)	Coste del trabajador imputado al proyecto (C) X (D)
TOTAL PERSONAL PROPIO						

PLAN DE INVERSIONES (Resumen)

Activos Materiales	
Activos Inmateriales	
Servicios de Consultoría	
Personal Propio	
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA	



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



Detalle de los costes de personal propio (para cada trabajador)

Trabajador 1

Nombre y apellidos:

Antigüedad empresa:

Actividades desarrolladas en la empresa:

Cualificación/experiencia:

Horas de dedicación, descripción detallada y justificación de las tareas a realizar:

Trabajador 2

Nombre y apellidos:

Antigüedad empresa:

Actividades desarrolladas en la empresa:

Cualificación/experiencia:

Horas de dedicación, descripción detallada y justificación de las tareas a realizar:

REPLICAR LOS DATOS ANTERIORES, TANTAS VECES COMO TRABAJADORES IMPLICADOS.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



Justificación, en su caso, de la adquisición con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda.

Otras aclaraciones al plan de inversiones:

3. Empleo en la empresa a fecha de solicitud

EMPLEO ACTUAL:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla		Empleo femenino	
	Nº	U.T.A.	Nº	U.T.A.
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
TOTAL EMPLEO INDEFINIDO				
Contratos formativos (420, 421, 520)				
Temporales a tiempo completo (408, 430, 441, 450, 452)...				
Temporales a tiempo parcial (508, 530, 540, 541, 550, 552)				
De duración determinada a tiempo completo (401, 402, 403, 410, 418)				
De duración determinada a tiempo parcial (501, 502, 503, 510, 518)				
TOTAL EMPLEO NO INDEFINIDO				
TOTAL				



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

U.T.A (Unidad de Trabajo anual, considerada como trabajador a tiempo completo durante el año)

4. Plan comercial

- MERCADO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.

Descripción de las materias primas y/o productos semielaborados utilizados y su procedencia:

- MERCADO DE PRODUCTOS TERMINADOS.

Descripción del mercado y perspectivas después de la inversión. Red comercial:



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



5. Otros proyectos en curso (en su caso):

--

6. Datos económico-financieros del proyecto

6.1. Memoria Financiera

Financiación del proyecto		
	EUROS	%
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvenciones:		
- IDEPA		
- Otras		
Total Subvenciones		
Total Financiación		

6.2. Cuenta de pérdidas y ganancias previsionales de la empresa.

PERDIDAS Y GANANCIAS	Antes de la inversión	Después de la inversión
1. Importe neto de la cifra de negocios		
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. Aprovisionamientos		
5. Otros ingresos de explotación		
6. Gastos de personal		
7. Otros gastos de explotación		



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



8. Amortización del inmovilizado		
----------------------------------	--	--

A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+/-2+3-4+5-6-7-8)		
9. Ingresos financieros		
10. Gastos financieros		
A.2) RESULTADO FINANCIERO		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		
11. Impuestos sobre beneficios		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO		

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008 ([Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre](#)).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

FORMULARIO DE SOLICITUD



6.3. Balances previsionales de la empresa.

BALANCE RESUMIDO	Antes de la inversión	Después de la inversión
A) ACTIVO NO CORRIENTE		
Inmovilizado inmaterial		
Inmovilizado material		
B) ACTIVO CORRIENTE		
TOTAL ACTIVO (A+B)		
A) PATRIMONIO NETO		
A1. Fondos propios		
Capital		
A2. Subvenciones, donaciones y legados		
B) PASIVO NO CORRIENTE		
C) PASIVO CORRIENTE		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** que entró en vigor el 1 de enero de 2008 ([Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre](#)).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Ayuda a la Transformación Digital

Convocatoria 2020

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulo del proyecto*

Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *

Fecha de inicio Fecha de finalización

Inversión/gasto presentado (€)*

Subvención solicitada (€)*

Tipo de proyecto* AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

IAE Proyecto*

CNAE Proyecto*

Precisa trámite ambiental*

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región* PRINCIPADO DE ASTURIAS

Municipio (*)

Población (*)

Dirección (*)

Código Postal*

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*

NIF*

Forma jurídica*

Razón Social*

Nombre (solo empresario individual) *

Primer Apellido (solo empresario individual) *

Segundo Apellido (solo empresario individual) *

Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *

La ficha de acreedor del Gobierno del Principado de Asturias ya ha sido presentada en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional: SI NO

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Teléfono

DIRECCION DE NOTIFICACIÓN POSTAL (sólo empresario individual que haya optado por este medio)

Dirección postal*

Localidad

Provincia*

Municipio*

Codigo postal*

Pais España

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web		
Actividad		
Productos		
IAE		
CNAE 09		
Fecha de constitución		
Categoría de empresa (EU)	Es PYME	
Facturación Importe (€)	Año de Facturación	
Empleo total (Nº trabajadores)	Año de Empleo total	
Empleo femenino	Año de Empleo femenino	
Patrimonio neto (€)	Año de Patrimonio neto	
Capital social (€)	Año de Capital social	
Capital social en manos de mujeres (%)		
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres		

